



NACIONAL



Resolución 172/1998
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Obras sociales en liquidación. Contratos de locación de obra. Delegados liquidadores. Responsabilidad patrimonial por el presupuesto de gastos operativos
Fecha de Emisión: 29/10/1998; Publicado en: Boletín Oficial 18/11/1998

Visto las leyes 23660 y 23661, su decreto reglamentario 576/1993, los decretos 1615/1996, 117/1997 y 405/1998 y la resolución 163/1998 Superintendencia de Servicios de Salud por la que se crea la Unidad de Control y Coordinación; y

Considerando:

Que dicha unidad tiene asignado el tratamiento de las bajas, disoluciones y/o liquidaciones de obras sociales.

Que una de sus actividades específicas es proponer el cuerpo normativo a aplicarse al desarrollo de las funciones de los liquidadores.

Que mediante la modalidad contractual de locación de obra o servicios se encomienda, en los casos que corresponda, a los delegados liquidadores llevar adelante el proceso de liquidación administrativa de los agentes del servicio de salud dados de baja del Registro Nacional de Obras Sociales.

Que atento a dicha función, se hace menester afrontar los gastos operativos que resulten proyectados por los delegados liquidadores, y aquellos que al momento de puesta en vigencia de la presente resolución, ya se hubieren incurrido.

Que los mismos serán objeto de rendición y que deberán ser examinados por la Subgerencia de Administración y sujetas a la aprobación mediante acto administrativo.

Que a efectos de sistematizar el control del proceso de liquidación administrativa, así como el referido a los gastos incurridos derivados del mismo, la presente resolución excluye toda otra reglamentación referida a la materia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los decretos 1615/1996 y 177/1997 P.E.N.

Por ello,

El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1º. - En todos los contratos de locación de obra o servicios que se celebren con los delegados liquidadores se preverá que esta superintendencia se haga cargo del presupuesto de gastos operativos, aprobado por la Gerencia General, con motivo de la liquidación.

Art. 2º. - La Gerencia General podrá asimismo aprobar adelantos ordinarios y/o extraordinarios, cuando las circunstancias lo justifiquen.

Art. 3º. - En todos los casos deberá rendirse cuenta de los gastos operativos efectuados para el examen de los mismos por la Subgerencia de Administración y su aprobación por acto administrativo.

Art. 4º. - Los delegados liquidadores deberán ajustar su gestión y las rendiciones de cuenta a que se hace referencia en el art. 3 a las normas que se detallan en los anexos I, II, III y IV, que forman parte de la presente.

Art. 5º. - Regístrese, etc.

Lingeri

